



A Coruña, 14 de diciembre de 2020
Circular: 027/2020

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL 2021

El próximo 31 de diciembre se produce la **renovación de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional** que nuestro Colegio tiene contratada con la compañía de seguros **Mapfre España, S.A.**, a través de la **Correduría de Seguros Adartia Global, S.A.** Cabe resaltar que la póliza mantiene sus condiciones técnicas de cobertura, con amplísimas garantías y límites asegurados.

Resaltamos que también en esta anualidad **la póliza recoge expresamente la cobertura para actividades propias del ingeniero asalariado** abarcando en esta modalidad no solo al colegiado asalariado que realiza labores propias de redacción de proyectos, mediciones, informes, Coordinaciones de Seguridad y Salud etc., sino también para aquel colegiado asalariado que realice funciones técnicas en la Empresa en base a sus conocimientos derivados de su formación en la Ingeniería Técnica Industrial como son funciones de Dirección técnica, de diseño, automatización, implantación y mantenimiento de equipos fabricados, producción, calidad, organización, etc.

En cuanto a las condiciones económicas de las primas, en esta anualidad se verá incrementado en un 2 % el impuesto que llevan asociado (*obligadamente por efecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 dictada por el Gobierno de España, una vez validada por las Cortes Españolas*) manteniendo los descuentos que aplica COETICOR® para quienes, con anterioridad a la renovación o alta en el seguro, cuenten con **la acreditación oficial DPC** por parte del Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial previo a la renovación de la cobertura, en los siguientes porcentajes:

- Acreditación DPC Ingeniero Advance: **7% de descuento** de la prima neta
- Acreditación DPC Ingeniero Expertise: **10% de descuento** de la prima neta

A partir de lo dicho, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Colegiados que ya tienen suscrita la póliza de Responsabilidad Civil en la Anualidad 2020 y desean continuar con el Seguro, **la renovación será automática** a 31 de diciembre en la misma modalidad y opción que tenían contratada hasta ahora.

Para modificaciones o ejecutar la baja (cambio de modalidad o de opción), deberán enviar el correspondiente formulario antes del 30 de diciembre de 2020.

2. Colegiados que no tienen suscrita la póliza de Responsabilidad Civil en años anteriores y deseen acogerse a ella por primera vez, **deberán cumplimentar el formulario.**

Es importante recordar:

- ✓ Que el **seguro debe estar contratado** y por tanto el **colegiado debe estar asegurado** en la póliza bien como activo o como inactivo **en el momento en el que se produce la reclamación** para que la misma tenga cobertura.
- ✓ De acuerdo con la Póliza y la regulación legal, el asegurado debe tener en cuenta que, en el momento en que exista conocimiento de una **reclamación o posibilidad de ello** el asegurado debe **poner en conocimiento** este hecho y **colaborar** con la Compañía facilitando toda la información, documentación y asistencia personal que se le requiera.
- ✓ La necesidad de cobertura de los **asalariados y funcionarios** para otorgarles cobertura tanto por reclamaciones directas de terceros como por el ejercicio de acciones de repetición de la propia empresa o de la Administración.
- ✓ **COETICOR® sigue aplicando reducciones** de la prima para 2021 en función de las tasas abonadas por cada asegurado en 2020. La tabla de descuentos figura en la última página del ANEXO.

Acceso a formularios: >> [Solicitud de Baja Voluntaria.](#)
>> [Solicitud de pase a situación de Asegurado Inactivo.](#)
>> [Solicitud de Alta o cambio de modalidad u opción.](#)

+INFO

LA JUNTA DE GOBIERNO



Anexo a Circular 027/2020

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL 2021

▪ ASEGURADOS

Tendrán la condición de Asegurados:

- Los Ingenieros Técnicos Industriales Colegiados activos en el Colegio Tomador del Seguro.
- Los Ingenieros Técnicos Industriales Colegiados inactivos permanentes en el Colegio Tomador del Seguro que hayan cumplimentado el Boletín de solicitud de cambio de modalidad.
- Personas a las órdenes de un Ingeniero Técnico Industrial para los servicios y actuaciones profesionales encomendadas.
- Herederos, legatarios, representantes legales o causahabientes de un asegurado fallecido, declarado incapacitado, quebrado o concursado.
- Se extiende la cobertura a sociedades monodisciplinarias, siempre que todos sus ingenieros estén asegurados en la póliza del Colegio Tomador del Seguro.
- Se extiende la cobertura a las Sociedades multidisciplinarias, estas últimas únicamente respecto a los trabajos realizados y firmados por ingenieros colegiados asegurados en el Colegio y que estén visados o registrados en el Colegio Tomador del seguro.

▪ MODALIDADES DE EJERCICIO PROFESIONAL

- Libre Ejerciente
- Libre Ejerciente Singular
- Asalariado
- Socio/Empresario
- Funcionario
- Recién licenciado
- Opciones de aseguramiento de inactivos.

▪ ACTIVIDAD ASEGURADA

- Actividad Profesional realizada por el Ingeniero Técnico Industrial Asegurado para la cual este legalmente habilitado de acuerdo con las Leyes, Estatutos, Disposiciones y/o Reglamentos vigentes.
- Los trabajos profesionales realizados por el Ingeniero asegurado a partir del 1 de Enero de 2011 que precisen y/o se presenten mediante algún tipo de soporte documental (proyecto, informe, certificación y/o similar), requerirán para la cobertura del seguro, que dichos trabajos dispongan del visado y/o certificación documental del Colegio Tomador del seguro.
- Trabajos desarrollados con anterioridad por el Ingeniero asegurado en el Colegio Tomador del Seguro que hubiese estado colegiado anteriormente en otro/s Colegio/s de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales. (Trabajos a partir del 01/01/2011 requerirán del visado y/o del registro y/o verificación técnica documental profesional del Colegio en el que hubiese estado colegiado el Ingeniero asegurado con anterioridad a su incorporación a la presente póliza)



Quedaré expresamente amparado:

- El desempeño de actividades como coordinadores de seguridad y salud y resto de funciones previstas en el R.D. 1.627/1997 de 24 de octubre sobre seguridad y salud en la construcción.
- Las labores de prevención que sean realizadas por el Ingeniero proyectista o responsable de la ejecución, en el ámbito de la citada normativa.
- El desempeño de actividades como Consejero de Seguridad previstas en el R.D. 1.566/1999 de 8 de octubre, siempre y cuando el Ingeniero Técnico esté en posesión de la certificación y titulación necesaria para el desempeño de estas funciones.
- Se incluye expresamente las actividades de tramitación y gestión de documentos ante la Administración Pública, siempre y cuando dicha gestión forme parte del contrato de prestación de servicios y tenga relación directa con el desempeño de la actividad asegurada en la presente póliza.
- Las Actividades del Ingeniero como Organismo de Control Autorizado (OCA) previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, así como en el R.D. 2.200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, modificado por el R.D. 338/2010, de 19 de marzo.
- Se incluyen además las Actividades de certificación eficiencia energética y mediación.

▪ GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Responsabilidad Civil Profesional:	INCLUIDA. 2 Opciones de Suma Asegurada a contratar: - Opción A) 3.500.000 € por Siniestro, Asegurado y Año. - Opción B) 4.500.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Responsabilidad Civil Project Management:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada.
Responsabilidad Civil Explotación:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada.
Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada. Sublímite por víctima máximo de 450.000 €
Responsabilidad Civil Por Daños a documentos:	INCLUIDA. 150.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Responsabilidad Civil Contaminación:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada.
Inhabilitación Profesional:	INCLUIDA. 2.400 € por mes con máximo de 18 meses por periodo.
Protección de Datos:	INCLUIDA. 300.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Defensa Penal en actividades profesionales:	INCLUIDA. 3.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Defensa y Fianzas:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada. Con cláusula de liberación de gastos.
Reclamación a contrarios:	INCLUIDA. 30.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Responsabilidad civil como mediador:	INCLUIDA. 300.000 € por Siniestro, Asegurado y Año. 6.000 € en supuestos de Dolo/Mala temeridad por Siniestro, Asegurado y Año.
Liberación de gastos:	INCLUIDA.



▪ CONDICIONES ECONÓMICAS

MODALIDAD DE EJERCICIO PROFESIONAL	LÍMITE 3.500.000 €
	PRIMAS TOTALES
Libre Ejerciente	556,66 €
Libre Ejerciente Singular	328,52 €
Asalariado	419,70 €
Socio/Empresario	574,33 €
Funcionario	184,79 €
Recién licenciado	166,78 €
Inactivo con Póliza previa	Gratuito *info.
Inactivo sin Póliza previa	50% de la prima correspondiente
Prima adicional de ampliación de cobertura a 4.500.000,00 € en cualquier modalidad	143,59 €

Los asegurados que hayan obtenido la Acreditación D.P.C. por parte del COGITI previo a la renovación de la cobertura, se establecerán automáticamente los siguientes descuentos en las primas de aplicación en los siguientes niveles:

- Acreditación DPC Ingeniero Advance: 7 % de descuento de la prima neta.
- Acreditación DPC Ingeniero Expertise: 10 % de descuento de la prima neta.

▪ FRANQUICIAS

Responsabilidad Civil Profesional:

- Primer Siniestro durante la anualidad: 0 €
- Segundo siniestro durante la anualidad: 600 €
- Tercer siniestro y sucesivos: 1.200 €

Resto de Coberturas: SIN FRANQUICIA

Sobre los importes del coste del seguro, el Colegio tiene establecido un sistema de subvención, en función de las aportaciones que se hayan hecho a través de tasas de visado, computadas al 31 de diciembre de 2020, conforme a la siguiente escala:

TASAS EN 2020	REDUCCIONES
Desde 300,00 € hasta < 600,00 €	15,00%
Desde 601,00 € hasta < 1.200,00 €	25,00%
Desde 1.201,00 € hasta < 2.400,00 €	35,00%
Desde 2.401,00 € hasta < 4.800,00 €	45,00%
Desde 4.801,00 € hasta < 8.000,00 €	60,00%
Desde 8.001,00 € hasta < 9.000,00 €	80,00%
Desde 9.001,00 € hasta < 10.000,00 €	90,00%
Desde 10.001,00 € hasta < sin límite	100,00%

*Para información adicional, contactar con
Correduría ADARTIA Global, S.A., Dpto. de Colegios Profesionales:
Tel. 917 819 545 – E-mail: coiti@adartia.es*